

RESOLUCIÓN No. 096
28 de agosto de 2009

“Por medio de la cual se reglamenta el acceso y asignación a los espacios de televisión en el Canal Regional Telecafé, a los partidos y movimientos políticos en las próximas consultas populares del proceso de selección de candidatos a la Presidencia de la República para el periodo constitucional 2010-2014.”

El Gerente de la Sociedad de Televisión de Caldas, Risaralda y Quindío Limitada, “Telecafé Ltda.”, en uso de sus facultades legales en especial en lo contenido en la Resolución No. 007254 de la Comisión nacional de Televisión, y,

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional de Televisión mediante Resolución No. 007254 de 2009 ***“Por la cual se dictan disposiciones sobre emisión de propaganda electoral contratada para la consulta popular para la selección de candidatos a la Presidencia de la República el periodo 2010-2014...”*** reglamentó los términos y requisitos para la emisión de propaganda electoral durante las próximas consultas populares del proceso de selección de candidatos a la Presidencia de la República para el periodo constitucional 2010-2014 mencionado proceso.

Que el párrafo primero del artículo tercero de la resolución mencionada en el considerado anterior, establece que los destinatarios de dicho acto deberán reglamentar y publicar la forma como se garantizarán a todos y cada uno de los partidos y movimientos que participan en las consultas del proceso de selección de candidatos a la Presidencia de la República para el periodo Constitucional 2010-2014, el acceso en igualdad de condiciones a los espacios de emisión de propaganda electoral en los espacios contratados.

Que por lo anterior, y en cumplimiento de la allí establecido.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reglamentar en la Sociedad de Televisión de Caldas, Risaralda y Quindío Limitada, “Telecafé Ltda.”, el acceso de los partidos y movimientos que participan en las consultas del proceso de selección de candidatos a la Presidencia de la República para el periodo 2010-2014, en la forma como se detalla en los siguientes artículos.

ARTICULO SEGUNDO: Término para emitir propaganda política. La Sociedad de Televisión de Caldas, Risaralda y Quindío Limitada, “Telecafé Ltda.”, emitirá la

propaganda electoral que le sea contratada en los términos de la presente resolución desde el día viernes veintiocho (28) de Agosto y hasta el sábado veintiséis (26) de Septiembre de 2009.

ARTICULO TERCERO: Requisitos para la emisión de propaganda electoral.

1. Telecafé Ltda., emitirá máximo dos (2) comerciales regulares por cada treinta (30) minutos de programación.
2. La duración máxima de cada comercial regular será de hasta treinta segundos (30").
3. En la programación comprendida entre las 15:55 y las 16:55 de Lunes a Viernes y entre las 08:00 y las 10:00 de los días sábados, domingos y festivos no se transmitirá propaganda electoral.
4. Telecafé Ltda., transmitirá por cada partido o movimiento político con personería Jurídica hasta un (1) mensaje comercial regular de propaganda electoral contratada por cada treinta (30) minutos de programación.
5. Telecafé Ltda., transmitirá máximo hasta diez (10) mensajes regulares diarios de propaganda electoral contratada por cada precandidato que participe en la consulta popular de su respectivo partido o movimiento político con personería jurídica.
6. De los diez (10) mensajes comerciales autorizados en el numeral anterior, como máximo cuatro (4) se podrán transmitir en franja *prime*.

ARTICULO TERCERO: Tarifas. Las tarifas de Telecafé Ltda., por el período comprendido entre el 27 de agosto de 2008 y el 28 de agosto de 2009, fueron las siguientes:

Valor minuto comercial programas Telecafé (regular)	344.000 + IVA
Valor minuto comercial noticieros (regular)	570.000 + IVA
VTR	12.931 + IVA
Codificación	34.483 + IVA

ARTICULO CUARTO: Equilibrio. Telecafé Ltda., para garantizar el equilibrio en la pauta política a contratar, será el único autorizado para realizar la venta de pauta orientada a promover los candidatos a la consulta del proceso de selección de candidatos para las próximas consultas populares del proceso de selección de candidatos a la Presidencia de la República para el periodo constitucional 2010-2014.

PARAGRAFO PRIMERO: Los contratistas que tienen cesión de espacios con Telecafé Ltda., podrán contratar pauta relacionada con la consulta para la elección de candidatos presidenciales, previa autorización expresa del Canal, a fin de verificar el número máximo de pautas a contratar frente al número permitido por la Resolución No. 007254 de 2009 de la C.N.T.V.

PARAGRAFO SEGUNDO: La contratación a que hace referencia el presente acto administrativo, se realizará previa solicitud de servicios, con fundamento en las cuales se hará la contratación en estricto equilibrio conforme partidos o movimientos haya.

ARTÍCULO QUINTO: Publicidad. Copia del presente acto administrativo se remitirá a la Comisión Nacional de Televisión, a cada uno de los contratistas de organizaciones regionales, y se publicará en la página web de la entidad.

ARTÍCULO SEXTO: la presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, a los veintiocho (28) días del mes de agosto de 2009.

JORGE EDUARDO URREA GIRALDO
Gerente